



Chihuahua, Chihuahua, 27 de junio de 2025

12161

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ

Director

Camino a la Presa Chuvistar

Número 1108

Colonia Campesina Nueva

Chihuahua, Chihuahua



En atención a su oficio número DOPM-CJ-1146/2025, presentado ante la Dirección de Ecología el día 18 de marzo de 2025, por medio del cual solicita se le informe si la obra que tiene contemplada realizar, manifestada en el oficio antes mencionado, requiere de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que no implica impactos ambientales significativos:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                                                                                                                                                   | UBICACIÓN                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PALMA REAL 3 JUEGOS DEL PARQUE</b><br>CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO, JUEGOS INFANTILES Y MALLA SOMBRA.<br>ÁREA TOTAL 1,537.71 M2<br>ÁREA DE INTERVENCIÓN 248.39 M2 | <b>CIRCUITO PUERTA EL CABALLITO,<br/>FRACCIONAMIENTO PALMA REAL 3</b><br>COORDENADAS GEOGRÁFICAS<br>28°44'38.65"N<br>106°09'55.19"O |

*Sin embargo, se le comunica que, durante la obra antes descrita, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:*

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Se prohíbe cualquier acto que implique captura, venta, destrucción, daño o perturbación de la flora y fauna silvestre, especialmente cualquier especie en estado de riesgo y/o protección señalada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo de las obras. Asimismo, el retiro o reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente.



15. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
16. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
17. El personal que labore en la obra, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
18. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
19. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
20. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
21. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
22. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
23. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
24. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
25. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de la obra, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
26. No hacer uso de explosivos para el desarrollo de la obra.
27. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
28. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
29. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
30. Garantizar que no se viertan en el área de la obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.